



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de marzo de dos mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jhonnatan Alexis Duque
Demandado	Cristian Camilo García Zapata.
Radicado	05001-40-03-013- 2023-01410 -00
Auto	Interlocutorio No. 974
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., y ley 2213 de 2022, por lo que el demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

De conformidad con los señalado en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P, procederá a indicar **el lugar, la dirección física y** electrónica del demandante, como quiera que en el acápite denominado notificación, el mismo no se incluyó.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

Segundo: Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 048 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 21 DE MARZO DE 2024
a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
Secretario

SVS

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb3c1284ea525672692683b5f8ce85bd593c6f5e33c11b3e90276794844871f**
Documento generado en 20/03/2024 10:47:05 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>